



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año V

Lunes, 6 de Julio de 1.987

Número 88

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda

Orden de 23 de junio de 1987, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1988.

Página 2456

Corrección de errores del Decreto 40/1987, de 7 de abril, para la implantación de un nuevo sistema de información contable y reestructuración de la función de la Ordenación de Pagos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 2476

Consejería de Política Territorial

Instrucción-Circular de 15 de junio de 1987, sobre incendios forestales.

Página 2476

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Política Territorial

Acuerdo de 30 de septiembre de 1986, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial Playa de Las Palmeras, término municipal de Tuineje (Fuerteventura).

Página 2480

Universidad Politécnica de Canarias

Resolución de 12 de junio de 1987, por la que se acuerda publicar el Presupuesto de la Universidad Politécnica de Canarias.

Página 2480

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

Hospital General y Clínico de Tenerife

Anuncio por el que se hacen públicas las bases para la provisión, mediante convocatoria pública de determinadas plazas vacantes en la plantilla del Hospital Universitario de Canarias.

Página 2482

Anuncio por el que se hacen públicas las bases para la provisión, mediante convocatoria pública, de una plaza de Supervisor General con nivel de Subjefe de Enfermería.

Página 2483



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia.

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35. (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/. San Francisco, 47 (922) 28 26 10
Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, 2ª Planta.
C/. Arrieta, s/n. (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda

901 *ORDEN de 23 de junio de 1987, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1988.*

La progresiva implantación de la presupuestación por objetivos en el ámbito de esta Comunidad Autónoma desde 1984, ha ido configurando un conjunto de criterios para la consolidación del presupuesto por programas como instrumento de asignación de recursos definidos en función de los objetivos propuestos por los Centros Gestores del gasto, lo que implícitamente supone un análisis permanente de autocontrol y seguimiento de tales gastos que permitan comparar los objetivos realizados y los pretendidos y adoptar las medidas correctoras precisas, sin perjuicio de los controles legalmente establecidos y realizados por los correspondientes órganos de la Comunidad Autónoma.

A esta idea han respondido la creación de las oficinas presupuestarias y el grupo de trabajo de elaboración del Anteproyecto de Presupuestos Generales (Dto, 93/1986, de 6 de junio). Tal y como se expresaba en el citado Decreto dicho grupo de trabajo ha de ser el órgano que analice los diferentes programas que constituyan la estructura presupuestaria, en la idea de que un adecuado autocontrol y seguimiento por cada órgano gestor, no tienen la significación esperada si el anteproyecto no es fiel reflejo de los programas y objetivos a conseguir por los diferentes departamentos, dentro del marco global de la política de gasto público del Gobierno de Canarias.

Asimismo el inicio de la implantación de un sistema de información contable y presupuestaria, regulada por Decreto 401/87 de 7 de abril, facilitará la labor del centro gestor del gasto tanto en el momento de elaborar sus anteproyectos como en el de realizar el seguimiento de su ejecución a través de la contabilidad.

En base a todo ello y siguiendo el camino iniciado en 1985 y perfeccionado durante los dos últimos años, los créditos para inversiones se distribuyen atendiendo a su imputación por proyectos y su incidencia a lo largo del tiempo.

El estudio y elaboración de propuestas de esos proyectos y sus modificaciones se atribuye al Comité de Inversiones Públicas, atendiendo a su rentabilidad económica o social dentro de las lógicas posibilidades de financiación.

Considerando las importantes repercusiones que se derivan de la Reforma del Régimen Económico fiscal, una vez conocido el marco definitivo de financiación autonómica para los próximos cinco años y las bases acordadas por el Parlamento Regional, para aquella modificación, y los Presupuestos para 1988 contendrán las autorizaciones y especificaciones que de ello se deriven.

Por último y en el mismo sentido se tendrán en

cuenta las previsiones del artículo 22.3 en relación con el 49 del Estatuto de Autonomía, una vez regulados por la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, el marco general de organización de las Administraciones Públicas Canarias y de desarrollo de aquellas previsiones, los Presupuestos Generales para 1988, contendrán las autorizaciones y especificaciones pertinentes para su viabilidad.

En consecuencia y en virtud de las facultades que le confieren los artículos 13, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 7/84, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, esta Consejería aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1988:

I.- NORMAS PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS.

Ambito de aplicación.

Las normas de la presente Orden son aplicables a todos los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias que por aplicación de la Ley de Hacienda Pública Canaria y el artículo 60 del Estatuto de Autonomía de Canarias, están sujetos al régimen general presupuestario.

II.- PLAZOS PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS.

2.1 Al efecto de la elaboración de los presupuestos para el próximo ejercicio de 1988, los Anteproyectos del Estado de Gastos e Ingresos de los Organos Superiores de la Comunidad y los de la Presidencia, Vicepresidencia, las Consejerías y los demás entes sujetos a régimen presupuestario, se remitirán a la Consejería de Hacienda antes del 30 de julio de 1987.

La elaboración de dichos presupuestos, en el ámbito de los recursos públicos, se basará en el marco de la programación financiera del sector público, en el que quedan de manifiesto, a efectos de previsión la política económica y de coordinación de las distintas Administraciones Públicas y los recursos que todas ellas puedan obtener mediante su gestión tributaria.

A la valoración global de estos recursos de naturaleza tributaria, se unirá la estimación de recursos de naturaleza financiera que se prevean recaudar, obteniendo así el importe total de las previsiones de ingresos para dicho ejercicio presupuestario.

2.2 Al mismo tiempo y en el ámbito del gasto público, la elaboración de los presupuestos se basará en:

INFORMACION CUALITATIVA.

A) La definición y concreción de los objetivos, metas y actividades que se prevean alcanzar (Memoria y Objetivos).

B) La determinación de los indicadores necesarios

para lograr el seguimiento de los objetivos definidos (Indicadores).

INFORMACION FINANCIERA.

C) Presupuesto económico, donde se cuantificará la valoración de los diferentes objetivos a ejecutar durante dicho ejercicio presupuestario.

D) Los anexos tanto de Personal, Subvenciones e Inversiones en la que se desarrollan en detalle los diferentes capítulos del presupuesto.

2.3 Para lograr la consecución de lo dispuesto en los puntos anteriores se pondrán en marcha los grupos creados según Decreto 93/1986, de 6 de junio.

2.4 En base a las propuestas e informes elaborados, la Dirección General de Presupuesto, Gasto Público y Tributos elaborará los estados de gastos del Anteproyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1988; asimismo y en coordinación con los demás centros directivos de la Consejería de Hacienda que gestionen recursos públicos, elaborará los Estados de Ingresos, para su posterior elevación al Consejero de Hacienda, quién someterá a Acuerdo de Gobierno la correspondiente propuesta de proyecto de Ley de Presupuestos.

III.- DOCUMENTACION PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

3.1 COMUNIDAD AUTONOMA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS.

La documentación necesaria para la confección del Anteproyecto de Presupuestos se realizará por la Dirección General de Presupuesto, Gasto Público y Tributos, teniendo en cuenta la implantación del Sistema de Información Contable y Presupuestaria de esta Comunidad Autónoma, remitiéndose posteriormente a los diferentes departamentos.

3.2 EMPRESAS PUBLICAS.

Las empresas públicas cumplimentarán y remitirán a la Consejería de Hacienda antes de 30 de julio de 1987, la documentación exigida en la Ley de Hacienda Pública Canaria 7/84, según los formatos que establezca la Dirección General de Presupuesto, Gasto Público y Tributos.

A) Con carácter general:

Los programas de actuación, inversión y financiación tendrán el contenido previsto en el capítulo IV de la Ley 7/84 de la Hacienda Pública Canaria.

Los estados económicos financieros previsionales para 1988 se confeccionarán al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado c) del punto 4 del art. 30 de la Ley 7/84 de la Hacienda Pública Canaria.

B) Con carácter específico:

Aquellas empresas públicas de la Comunidad que perciben directa e individualmente subvenciones y otras ayudas financieras con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, elaborarán además lo dispuesto en el art. 87.4 de la Ley General Presupuestaria 11/1977, de 4 de enero.

IV.- ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

1.- Estructura general del Presupuesto de Ingresos.

Con carácter general el Presupuesto de Ingresos se estructura por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos. La Consejería de Hacienda a través de la Dirección General de Presupuesto, Gasto Público y Tributos y en coordinación con las oficinas presupuestarias de cada departamento confeccionará el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos.

2.- Estructura general del Presupuesto de Gastos.

El Presupuesto de Gastos se estructura en una doble vertiente: Por programas y por centros gestores.

La estructura por Programas se configura considerando los medios y objetivos que se pretenden conseguir, mientras que la estructura por centros gestores responde a criterios orgánicos que refleja la estructura organizativa de los mismos.

En ambos casos, los gastos se relacionarán atendiendo a la clasificación económica de los créditos, independientemente del grado de vinculación que para ello se fije, lo que complementado con su clasificación territorial permitirá una visión múltiple sobre la asignación de los recursos.

A) Estructura por programas.

La asignación de recursos financieros se efectuará en función de los objetivos propuestos que resulten seleccionados y se estructurará en los programas necesarios para la consecución de éstos.

Dichos programas se agregarán en funciones y subfunciones, de acuerdo con la clasificación funcional y por Programas definidos en el anexo.

B) Estructura por centros gestores.

Las dotaciones consignadas en los presupuestos de gastos se distribuirán por centros gestores.

Los centros gestores se agrupan en grandes centros gestores, entendiéndose por tales el conjunto de unidades de la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos que dependan de la autoridad de una misma Consejería.

C) Estructuras específicas.

La de los Organismos Autónomos se configurará en

la forma que establezca la Consejería de Hacienda a través de la Dirección General de Presupuesto, Gasto Público y Tributos.

V.- CLASIFICACION DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

La estructura general del Presupuesto de Gastos se clasifica de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por funciones y programas.
- Por categorías económicas.
- Por unidades orgánicas.
- Territorial.

a) Por funciones y programas.

Se efectuará en función de los objetivos propuestos, que a su vez se estructurará en los programas necesarios para la consecución de éstos, dichos programas se agregarán a funciones de acuerdo con la clasificación funcional del anexo.

b) Por categorías económicas.

Se clasificarán según su naturaleza económica por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

c) Por unidades orgánicas.

Se clasificarán en secciones y éstas a su vez en servicios.

d) Territorial.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley General Presupuestaria, las dotaciones de gastos se distribuirán por islas según anexo, para los capítulos VI y VII, y además indicarán la localización de los respectivos proyectos por municipios según anexo.

VI.- PROCESO DE ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS.

a) Los anteproyectos del Estado de Gastos de los

Organismos Superiores de la Comunidad, los de las Consejerías y de los Organismos Autónomos, en su caso, definidos en base a los programas de actuación que se establezcan se remitirán a la Consejería de Hacienda, Dirección General de Presupuesto, Gasto Público y Tributos, debidamente documentados y ajustados a las leyes que sean de aplicación y a las directrices aprobadas por el Gobierno.

b) La Dirección General de Presupuesto, Gasto Público y Tributos, confeccionará en coordinación con los demás centros directivos de la Consejería de Hacienda que gestionan recursos de la Comunidad Autónoma, el Anteproyecto de Presupuestos de Ingresos y la previsión del importe de los beneficios fiscales que pueden afectar a los tributos de la Comunidad, pudiendo solicitar de los mismos, cuanta información estime necesaria para tal finalidad.

c) La Dirección General de Presupuesto, Gasto Público y Tributos, analizará la documentación presupuestaria recibida ajustando los créditos y objetivos de los programas de gastos a las cifras que procedan, en coordinación con los demás órganos y servicios afectados.

d) La elaboración del Anteproyecto de gastos del Instituto de Servicios Sociales (INSERSO) de la Seguridad Social, se regirá por las normas dictadas en el Decreto 416/1985, de 29 de octubre (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de 4 de noviembre).

VII.- DISPOSICION FINAL

1.- Se autoriza a la Dirección General de Presupuesto, Gasto Público y Tributos para desarrollar y aclarar las presentes normas y en especial para la elaboración, desarrollo y publicación de los documentos que componen los Anteproyectos de Presupuestos, a cuyo efecto podrá dictar las instrucciones o aclaraciones que sean necesarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de junio de 1987.

EL CONSEJERO DE
HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo.

A N E X O I

CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO PUBLICO

GRUPO	FUNCION	SUBFUNCION	EXPLICACION	GRUPO	FUNCION	SUBFUNCION	EXPLICACION	
1	11	111	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	42	421	423	<u>Educación</u>	
			Alta Dirección de la C.A. Y del Gobierno				Administración General	
			Alta Dirección de la C.A.				Enseñanza	
			Alta Dirección del Gobierno				Formación y perfeccionamiento de funcionarios	
	12	121	122	Administración General	43	431	432	<u>Viviendas Y Urbanismo</u>
				Administración General				Vivienda
				Dirección y Administración de la Función Pública				Urbanismo y Arquitectura
				Formación y perfeccionamiento del personal				
	124	125	126	Gastos de la C.A. relativos a las Comunidades Autónomas	44	441	442	<u>Bienestar Comunitario</u>
				Gastos de la C.A. relativos a la Administración Local				Saneamiento y abastecimiento de agua
				Otros Servicios Generales				Protección del Medio Ambiente
								Otros Servicios de Bienestar Comunitarios
3	31	311	SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	45	451	452	<u>Cultura</u>	
			Seguridad Social Y Protección Social				Administración General	
			Administración, Inspección y Control				Bibliotecas y Archivos	
			Asistencia al Desempleo				Museos y Artes Plásticas	
			Acción Social				Publicaciones culturales	
			Pensiones y otras prestaciones económicas				Promoción cultural	
	314	315	316	Relaciones laborales	456	457	458	Artes escénicas
				Emigración				Deportes y Educación Física
								Protección del patrimonio histórico, artístico y Arqueología
32	321	322	<u>Promoción Social</u>	46	462	463	Otros servicios comunitarios Y sociales	
			Promoción Educativa				Comunicación social	
			Promoción del Empleo				Asociación y participación ciudadana	
4	41	411	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	5	51	511	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	
			Sanidad				<u>Infraestructura básica Y transportes</u>	
			Administración General				Administración General	
			Hospitales, Servicios Asistenciales y Centros de Salud				Recursos hidráulicos	
413	412	413	Acción Pública relativa a la Salud	513	512	513	Puertos y Transportes Marítimos	

GRUPO	FUNCION	SUBFUNCION	EXPLICACION	GRUPO	FUNCION	SUBFUNCION	EXPLICACION		
6	52	514	Puertos y transportes Marítimos	7	71		REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS		
		515	Aeropuertos y transportes aéreos						
		521	Comunicaciones						
	53	531	Infraestructura Agraria					711	Agricultura, Ganadería y Pesca
		532	Reforma y desarrollo agrario					712	Administración General
		533	Regadíos					713	Promoción de la población rural y pesquera
	54	541	Investigación Científica, Técnica y Aplicada					714	Sanidad vegetal y animal
			Investigación y documentación científica					715	Ordenación, Reestructuración y Mejora de Producciones Agrarias y Pesqueras
			Investigación técnica y aplicada					721	Regulación de mercado
	55	551	Información Básica y Estadística					72	Industria
			Soportes estadísticos, gráficos y otros					721	Administración General
			REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL					722	Actuaciones administrativas sobre la Industria
	61	611	Actuaciones económicas generales					73	Energía
			Administración General					731	Planificación y producción energética
			Regulación Económica General					74	Minería
62	621	Comercio	741	Fomento de la Minería					
		Comercio Exterior	75	Turismo					
		Comercio Interior	751	Ordenación y promoción turística					
63	631	Actividades financieras	8	81	811	82	RECONVERSION, REINDUSTRIALIZACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL		
		Administración financiera							
		Política Financiera y Crédito Oficial							
633	633	Administración y Gestión Tributaria						Reconversión Industrial y Reindustrialización	
								Reconversión Industrial y Reindustrialización	
								Desarrollo Empresarial	
								Desarrollo cooperativo y comunitario	
								Industrialización y ordenación agroalimentaria	
								Ayudo a la empresa agraria y pesquera	
								Ayudo a la pequeña y mediana empresa	
								Ordenación territorial industrial	

GRUPO	FUNCION	SUBFUNCION	EXPLICACION
9			TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO TERRITORIAL
	91	.	<u>Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales</u>
		911	Transferencias a Comunidades Autónomas
		912	Transferencias a Corporaciones Locales
0			DEUDA PUBLICA
	01	.	<u>Deuda Pública</u>
		011	Deuda Pública Interior
		012	Deuda Pública Exterior

ANEXO II

CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL

CAP.	ART	CPTO.	SUBCPTO.	EXPLICACION
1				GASTOS DE PERSONAL
	10			<u>Altos Cargos</u>
		100		Retribuciones básicas y otras remuneraciones Altos Cargo
			00	Retribuciones Básicas
			01	Otras remuneraciones
	11			<u>Personal eventual de Gabinetes</u>
		110	00	Retribuciones de Personal Eventual de Gabinetes
	12			<u>Funcionarios</u>
		120		Retribuciones Básicas
			00	Sueldo
			01	Trienios
		121		Retribuciones Complementarias
			01	Complementos al puesto de trabajo
			02	Indemnizaciones de residencia
			03	Otras remuneraciones
		122	00	Retribuciones en especie
	13			<u>Laborales</u>
		130		Laboral fijo
			00	Retribuciones Básicas
			01	Otras remuneraciones
		131		Laboral eventual
			00	Retribuciones Básicas
			01	Otras remuneraciones
	14			<u>Otro personal</u>
		141		Otro personal
			00	Contratado en régimen de derecho administrativo
			01	Personal vario.
	15			<u>Incentivo al rendimiento</u>
		150	00	Productividad
		151	00	Gratificaciones

CAP.	ART	CPTO.	SUBCPTO.	EXPLICACION
2	22	220	00	Suministros y Otros
			01	Materiales de Oficina
			02	Ordinario no inventariable
			03	Mobiliario y Enseres
			04	Presas, Revistas y Publicaciones Periódicas
			05	Libros y Otras Publicaciones
			06	Materiales Informáticos
		221	00	Suministros
			01	Energía Eléctrica
			02	Agua
			03	Gas
			04	Combustibles
			05	Vestuario
			06	Productos alimenticios
			09	Productos farmacéuticos
		222	00	Otros suministros
			01	Comunicaciones
			02	Telefónicas
			03	Postales
			09	Telegráficas
			09	Telex
			09	Otras
		223	00	Transportes
			09	P.M.M.
			09	Entes Privados
		224	00	Primas de Seguros
			01	Edificios y locales
			08	Vehículos
			09	Otro inmovilizado
			09	Otros riesgos
		225	00	Tributos
			01	Locales
			02	Autonómicos
			02	Estatales
				Suministros y Otros
				Materiales de Oficina
				Ordinario no inventariable
				Mobiliario y Enseres
				Presas, Revistas y Publicaciones Periódicas
				Libros y Otras Publicaciones
				Materiales Informáticos
				Suministros
				Energía Eléctrica
				Agua
				Gas
				Combustibles
				Vestuario
				Productos alimenticios
				Productos farmacéuticos
				Otros suministros
				Comunicaciones
				Telefónicas
				Postales
				Telegráficas
				Telex
				Otras
				Transportes
				P.M.M.
				Entes Privados
				Primas de Seguros
				Edificios y locales
				Vehículos
				Otro inmovilizado
				Otros riesgos
				Tributos
				Locales
				Autonómicos
				Estatales
				Suministros y Otros
				Materiales de Oficina
				Ordinario no inventariable
				Mobiliario y Enseres
				Presas, Revistas y Publicaciones Periódicas
				Libros y Otras Publicaciones
				Materiales Informáticos
				Suministros
				Energía Eléctrica
				Agua
				Gas
				Combustibles
				Vestuario
				Productos alimenticios
				Productos farmacéuticos
				Otros suministros
				Comunicaciones
				Telefónicas
				Postales
				Telegráficas
				Telex
				Otras
				Transportes
				P.M.M.
				Entes Privados
				Primas de Seguros
				Edificios y locales
				Vehículos
				Otro inmovilizado
				Otros riesgos
				Tributos
				Locales
				Autonómicos
				Estatales
				Suministros y Otros
				Materiales de Oficina
				Ordinario no inventariable
				Mobiliario y Enseres
				Presas, Revistas y Publicaciones Periódicas
				Libros y Otras Publicaciones
				Materiales Informáticos
				Suministros
				Energía Eléctrica
				Agua
				Gas
				Combustibles
				Vestuario
				Productos alimenticios
				Productos farmacéuticos
				Otros suministros
				Comunicaciones
				Telefónicas
				Postales
				Telegráficas
				Telex
				Otras
				Transportes
				P.M.M.
				Entes Privados
				Primas de Seguros
				Edificios y locales
				Vehículos
				Otro inmovilizado
				Otros riesgos
				Tributos
				Locales
				Autonómicos
				Estatales
				Suministros y Otros
				Materiales de Oficina
				Ordinario no inventariable
				Mobiliario y Enseres
				Presas, Revistas y Publicaciones Periódicas
				Libros y Otras Publicaciones
				Materiales Informáticos
				Suministros
				Energía Eléctrica
				Agua
				Gas
				Combustibles
				Vestuario
				Productos alimenticios
				Productos farmacéuticos
				Otros suministros
				Comunicaciones
				Telefónicas
				Postales
				Telegráficas
				Telex
				Otras
				Transportes
				P.M.M.
				Entes Privados
				Primas de Seguros
				Edificios y locales
				Vehículos
				Otro inmovilizado
				Otros riesgos
				Tributos
				Locales
				Autonómicos
				Estatales
				Suministros y Otros
				Materiales de Oficina
				Ordinario no inventariable
				Mobiliario y Enseres
				Presas, Revistas y Publicaciones Periódicas
				Libros y Otras Publicaciones
				Materiales Informáticos
				Suministros
				Energía Eléctrica
				Agua
				Gas
				Combustibles
				Vestuario
				Productos alimenticios
				Productos farmacéuticos
				Otros suministros
				Comunicaciones
				Telefónicas
				Postales
				Telegráficas
				Telex
				Otras
				Transportes
				P.M.M.
				Entes Privados
				Primas de Seguros
				Edificios y locales
				Vehículos
				Otro inmovilizado
				Otros riesgos
				Tributos
				Locales
				Autonómicos
				Estatales
				Suministros y Otros
				Materiales de Oficina
				Ordinario no inventariable
				Mobiliario y Enseres
				Presas, Revistas y Publicaciones Periódicas
				Libros y Otras Publicaciones
				Materiales Informáticos
				Suministros
				Energía Eléctrica
				Agua
				Gas
				Combustibles
				Vestuario
				Productos alimenticios
				Productos farmacéuticos
				Otros suministros
				Comunicaciones
				Telefónicas
				Postales
				Telegráficas
				Telex
				Otras
				Transportes
				P.M.M.
				Entes Privados
				Primas de Seguros
				Edificios y locales
				Vehículos
				Otro inmovilizado
				Otros riesgos
				Tributos
				Locales
				Autonómicos
				Estatales
				Suministros y Otros
				Materiales de Oficina
				Ordinario no inventariable
				Mobiliario y Enseres
				Presas, Revistas y Publicaciones Periódicas
				Libros y Otras Publicaciones
				Materiales Informáticos
				Suministros
				Energía Eléctrica
				Agua
				Gas
				Combustibles
				Vestuario
				Productos alimenticios
				Productos farmacéuticos
				Otros suministros
				Comunicaciones
				Telefónicas
				Postales
				Telegráficas
				Telex
				Otras
				Transportes
				P.M.M.
				Entes Privados
				Primas de Seguros
				Edificios y locales
				Vehículos
				Otro inmovilizado
				Otros riesgos
				Tributos
				Locales
				Autonómicos
				Estatales
				Suministros y Otros
				Materiales de Oficina
				Ordinario no inventariable
				Mobiliario y Enseres
				Presas, Revistas y Publicaciones Periódicas
				Libros y Otras Publicaciones
				Materiales Informáticos
				Suministros
				Energía Eléctrica
				Agua
				Gas
				Combustibles
				Vestuario
				Productos alimenticios
				Productos farmacéuticos
				Otros suministros
				Comunicaciones
				Telefónicas
				Postales
				Telegráficas
				Telex
				Otras
				Transportes
				P.M.M.
				Entes Privados
				Primas de Seguros
				Edificios y locales
				Vehículos
				Otro inmovilizado
				Otros riesgos
				Tributos
				Locales
				Autonómicos
				Estatales
				Suministros y Otros
				Materiales de Oficina
				Ordinario no inventariable
				Mobiliario y Enseres
				Presas, Revistas y Publicaciones Periódicas
				Libros y Otras Publicaciones
				Materiales Informáticos
				Suministros
				Energía Eléctrica
				Agua
				Gas
				Combustibles
				Vestuario
				Productos alimenticios
				Productos farmacéuticos
				Otros suministros
				Comunicaciones
				Telefónicas
				Postales
				Telegráficas
				Telex
				Otras
				Transportes
				P.M.M.

CAP.	ART	CPTO.	SUBCPTO.	EXPLICACION	CAP.	ART	CPTO.	SUBCPTO.	EXPLICACION						
3	23	226	00	Gastos diversos	3	31	310	00	Deuda exterior						
			01	Cánones				Intereses de obligaciones y bonos, en pesetas							
			02	Atenciones protocolarias y representativas				- Desarrollo por Deuda y cupón o emisión							
			03	Publicidad y propaganda				Primas de reembolso, de obligaciones y bonos							
			05	Jurídicos y contenciosos				- Desarrollo por emisiones							
			06	Remuneraciones a agentes mediadores independientes				Diferencia de cambio, moneda extranjera de obligaciones y bonos							
			09	Reuniones y conferencias				Otros							
			24	227				230	00	Trabajo realizados por otras empresas	32	319	00	00	- Desarrollo por Deuda
									01	Limpieza y aso				Gastos de emisión, modificación y cancelación	
									02	Seguridad				- Desarrollo por emisiones	
03	Valoraciones y peritajes	<u>Prestamos y anticipos</u>													
04	Postales	Interes de preatamos y anticipos en pesetas													
05	Custodia, depósitos y almacenajes	- Desarrollo por sectores													
06	Procesos electorales	Interes de preatamos y anticipos en divisas													
09	Estudios y trabajos técnicos	- Desarrollo en divisas, preatamos y vencimientos													
30	240	241			00	Otros	33		328	00				00	Diferencia de cambio moneda extranjera de preatamos y anticipos
					00	Indemnizaciones por razón del servicio								- Desarrollo por preatamos	
			00	Indemnizaciones por razón del servicio	Gastos de formalización, modificación y cancelación										
			00	Servicios nuevos	<u>Depósitos fianzas y otros</u>										
			00	Arrendamientos	Intereses de Depósitos										
			00	Reparación y conservación	Intereses de fianza										
			00	Material, suministros y otros	Intereses de demora										
			3	30	300	00		GASTOS FINANCIEROS			4	40	00	00	Otros gastos financieros
						00		Deuda interior						<u>CAPÍTULOS 40 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	
						00		Intereses de obligaciones y bonos						AL ESTADO	
00	- Desarrollo por Deuda y cupón o emisión	Al Estado													
00	Primas de reembolso, de obligaciones y bonos	A EMPRESAS PUBLICAS													
00	- Desarrollo por emisiones	Idem													
00	Gastos de emisión, modificación y cancelación.	A COMUNIDADES AUTONOMAS													
00	- Desarrollo por emisiones	Idem													

CAP.	ART	CPTO.	SUBCPTO.	EXPLICACION
7		707	00	<u>Bienes destinados al uso general</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		708		<u>Incorporación de bienes y servicios</u>
			00	Otro <u>Inmovilizado material</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		709		<u>Incorporación de bienes y servicios</u>
			00	<u>Inmovilizado Inmaterial</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
				<u>CAPITULO 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>
				<u>A EMPRESAS PUBLICAS</u>
	71	710		<u>Terrenos y bienes naturales</u>
			00	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		712		<u>Edificios y Otras Construcciones</u>
			00	Adquisición
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		713		<u>Maquinaria, Instalación y Utililaje</u>
			00	Adquisición
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios

CAP.	ART	CPTO.	SUBCPTO.	EXPLICACION
7	70			<u>CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>
				<u>AL ESTADO</u>
		700		<u>Terrenos y Bienes Naturales</u>
			00	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		702		<u>Edificios y Otras construcciones</u>
			00	Adquisición
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		703		<u>Maquinaria, Instalación y Utililaje</u>
			00	Adquisición
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		704		<u>Material de transportes</u>
			00	Adquisición
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		705		<u>Mobiliario y Enseres</u>
			00	Adquisición
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		706		<u>Equipos para procesos de información</u>
			00	Adquisición
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios

CAP.	ART.	CPTO.	SUBCPTO.	EXPLICACION
		722	00	<u>Edificios y Otras Construcciones</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		723		<u>Incorporación de bienes y servicios</u>
			00	<u>Maquinaria, Instalación y Utilaje</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		724		<u>Incorporación de bienes y servicios</u>
			00	<u>Material de Transporte</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		725		<u>Incorporación de bienes y servicios</u>
			00	<u>Mobiliario y Enseres</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		726		<u>Equipos para Procesos de Información</u>
			00	Adquisición
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		727		<u>Bienes destinados al Uso General</u>
			00	Adquisición
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		728		<u>Otros Inmovilizado material</u>
			00	Adquisición
			01	Construcción
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios

CAP.	ART.	CPTO.	SUBCPTO.	EXPLICACION
		714	00	<u>Material de Transportes</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		715		<u>Incorporación de bienes y servicios</u>
			00	<u>Mobiliario y Enseres</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		716		<u>Incorporación de bienes y servicios</u>
			00	<u>Equipos para Procesos de Información</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		717		<u>Incorporación de bienes y servicios</u>
			00	<u>Bienes destinados al Uso General</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		718		<u>Otros Inmovilizado material</u>
			00	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		72		<u>CAPITULO 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>
				<u>A COMUNIDADES AUTONOMAS</u>
				<u>Terranos y Bienes Naturales</u>
			00	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios

CAP.	ART	CPTO.	SUBCPTO.	EXPLICACION				
7	75	750	00	<u>Maquinaria, Instalación y Utilillaje</u>				
				Adquisición				
				Construcción				
				02	Gastos inherentes transmisión de propiedad			
				03	Gastos inherentes transmisión de bienes y servicios			
				752	00	02	<u>Material de Transporte</u>	
							Adquisición	
							Construcción	
				753	00	02	Gastos inherentes transmisión de propiedad	
							03	Incorporación de bienes y servicios
							03	<u>Mobiliario y Enseres</u>
				754	00	03	Adquisición	
							01	Construcción
							02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
				755	00	03	Incorporación de bienes y servicios	
							01	<u>Equipos para Procesos de Información</u>
							03	Adquisición
				756	00	03	Construcción	
							01	Gastos inherentes transmisión de propiedad
							02	Incorporación de bienes y servicios
				756	00	03	Bienes destinados al Uso General	
							01	Adquisición
							02	Construcción
				748	00	03	Gastos inherentes transmisión de propiedad	
							01	Incorporación de bienes y servicios
							02	<u>Otro Inmovilizado material</u>
				749	00	03	Adquisición	
							01	Construcción
							02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
				749	00	03	Incorporación de bienes y servicios	
							01	<u>Inmovilizado Inmaterial</u>
							02	Adquisición
				749	00	03	Gastos inherentes transmisión de propiedad	
01	Incorporación de bienes y servicios							
02	Incorporación de bienes y servicios							
743	00	00	<u>Maquinaria, Instalación y Utilillaje</u>					
			01	Adquisición				
			02	Construcción				
744	00	03	Gastos inherentes transmisión de propiedad					
			01	Incorporación de bienes y servicios				
			02	<u>Material de Transporte</u>				
745	00	03	Adquisición					
			01	Construcción				
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad				
746	00	03	Incorporación de bienes y servicios					
			01	<u>Mobiliario y Enseres</u>				
			02	Adquisición				
747	00	03	Construcción					
			01	Gastos inherentes transmisión de propiedad				
			02	Incorporación de bienes y servicios				
748	00	03	Bienes destinados al Uso General					
			01	Adquisición				
			02	Construcción				
749	00	03	Gastos inherentes transmisión de propiedad					
			01	Incorporación de bienes y servicios				
			02	<u>Otro Inmovilizado material</u>				
749	00	03	Adquisición					
			01	Construcción				
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad				
749	00	03	Incorporación de bienes y servicios					
			01	<u>Inmovilizado Inmaterial</u>				
			02	Adquisición				
749	00	03	Gastos inherentes transmisión de propiedad					
			01	Incorporación de bienes y servicios				
			02	Incorporación de bienes y servicios				

CAPITULO 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

A AYUNTAMIENTOS

Terrenos y Bienes Naturales

Adquisición
Gastos inherentes transmisión de propiedad
Incorporación de bienes y servicios

Edificios y Otras Construcciones

Adquisición
Construcción
Gastos inherentes transmisión de propiedad
Incorporación de bienes y servicios

Maquinaria, Instalación y Utilillaje

Adquisición
Construcción
Gastos inherentes transmisión de propiedad
Incorporación de bienes y servicios

Material de Transporte

Adquisición
Construcción
Gastos inherentes transmisión de propiedad
Incorporación de bienes y servicios

Mobiliario y Enseres

Adquisición
Construcción
Gastos inherentes transmisión de propiedad
Incorporación de bienes y servicios

Equipos para Procesos de Información

Adquisición
Construcción
Gastos inherentes transmisión de propiedad
Incorporación de bienes y servicios

CAP.	ART	CPTO.	SUBCPTO.	EXPLICACION	CAP.	ART	CPTO.	SUBCPTO.	EXPLICACION							
7	76	757	00	<u>Bienes destinados al Uso General</u>	7	77	764	00	<u>Material de Transporte</u>							
				Adquisición					Adquisición							
				Construcción					Construcción							
				Gastos inherentes transmisión de propiedad					Gastos inherentes transmisión de propiedad							
				Incorporación de bienes y servicios					Incorporación de bienes y servicios							
				758					00	758	<u>Otro inmovilizado material</u>	7	77	765	00	<u>Mobiliario y Enseres</u>
											Adquisición					Adquisición
											Construcción					Construcción
				759					00	759	Gastos inherentes transmisión de propiedad	7	77	766	01	Gastos inherentes transmisión de propiedad
											Incorporación de bienes y servicios					Incorporación de bienes y servicios
											<u>Inmovilizado Inmaterial</u>					<u>Equipos para Procesos de Información</u>
				760					00	760	Adquisición	7	77	767	00	Adquisición
											Gastos inherentes transmisión de propiedad					Gastos inherentes transmisión de propiedad
Incorporación de bienes y servicios	Incorporación de bienes y servicios															
7	76	760	<u>CAPITULO 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	7	77	768	00	<u>Bienes destinados al Uso General</u>								
			<u>A EMPRESAS PRIVADAS</u>					<u>Adquisición</u>								
			<u>Terrenos y Bienes Naturales</u>					<u>Construcción</u>								
			Adquisición					Adquisición								
			Gastos inherentes transmisión de propiedad					Gastos inherentes transmisión de propiedad								
			Incorporación de bienes y servicios					Incorporación de bienes y servicios								
			762					00	762	<u>Edificios y Otras Construcciones</u>	7	77	769	01	<u>Otro Inmovilizado Material</u>	
										Adquisición					Adquisición	
										Construcción					Construcción	
			763					00	763	Gastos inherentes transmisión de propiedad	7	77	769	02	Gastos inherentes transmisión de propiedad	
										Incorporación de bienes y servicios					Incorporación de bienes y servicios	
										<u>Maquinaria, Instalación y Utillaje</u>					<u>Inmovilizado Inmaterial</u>	
			763					00	763	Adquisición	7	77	769	03	Adquisición	
Construcción	Construcción															
Gastos inherentes transmisión de propiedad	Gastos inherentes transmisión de propiedad															
763	00	763	Incorporación de bienes y servicios	7	77	770	00	Incorporación de bienes y servicios								
			<u>CAPITULO 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>					<u>A FAMILIAS</u>								
			<u>Terrenos y Bienes Naturales</u>					<u>Terrenos y Bienes Naturales</u>								
763	00	763	Adquisición	7	77	770	00	Adquisición								
			Gastos inherentes transmisión de propiedad					Gastos inherentes transmisión de propiedad								
			Incorporación de bienes y servicios					Incorporación de bienes y servicios								

CAP.	ART	CPTO.	SUBCPTO	EXPLICACION
7	78	779	00	<u>Inmovilizado Inmaterial</u>
			02	Adquisición
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad Incorporación de bienes y servicios
780	78	780	00	<u>CAPITULO 7 - TRANSFERENCIAS</u>
			02	<u>A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>
			03	<u>Terrenos y Bienes Naturales</u>
			00	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
			00	<u>Edificios y Otras Construcciones</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
			00	<u>Maquinaria, Instalación y Utillaje</u>
			01	Adquisición
02	Gastos inherentes transmisión de propiedad			
03	Incorporación de bienes y servicios			
783	78	783	00	<u>Material de Transporte</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
			00	<u>Material de Transporte</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
			00	<u>Mobiliario y Enseres</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios

CAP.	ART	CPTO.	SUBCPTO	EXPLICACION
772		772	00	<u>Edificios y Otras Construcciones</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
			00	<u>Maquinaria, Instalación y Utillaje</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
			00	<u>Material de Transportes</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
773		773	00	<u>Mobiliario y Enseres</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
			00	<u>Equipos para Procesos de Información</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
			00	<u>Bienes destinados al Uso General</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
774		774	00	<u>Otros Inmovilizado material</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
			00	<u>Equipos para Procesos de Información</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
			00	<u>Bienes destinados al Uso General</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
775		775	00	<u>Equipos para Procesos de Información</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
			00	<u>Bienes destinados al Uso General</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
			00	<u>Otros Inmovilizado material</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
776		776	00	<u>Otros Inmovilizado material</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
			00	<u>Bienes destinados al Uso General</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
			00	<u>Otros Inmovilizado material</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
777		777	00	<u>Otros Inmovilizado material</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
			00	<u>Bienes destinados al Uso General</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
			00	<u>Otros Inmovilizado material</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
778		778	00	<u>Otros Inmovilizado material</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
			00	<u>Bienes destinados al Uso General</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
			00	<u>Otros Inmovilizado material</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios

CAP.	ART	CPTO.	SUBCPTO.	EXPLICACION
		786	00	<u>Equipos para Procesos de Información</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		787	00	<u>Incorporación de bienes y servicios</u>
			01	Bienes destinados al uso General
			02	Adquisición
			03	Construcción
		788	00	<u>Gastos inherentes transmisión de propiedad</u>
			01	Incorporación de bienes y servicios
			02	Otro Inmovilizado Material
			03	Adquisición
		789	00	<u>Inmovilizado inmaterial</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			00	<u>Incorporación de bienes y servicios</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		790	00	<u>Terrenos y Bienes Naturales</u>
			01	Adquisición
			02	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			03	Incorporación de bienes y servicios
		792	00	<u>Edificios y Otras Construcciones</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			00	<u>Incorporación de bienes y servicios</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		793	00	<u>Maquinaria, Instalación y Utilaje</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		794	00	<u>Material de Transporte</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		795	00	<u>Mobiliario y Enseres</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		796	00	<u>Equipos para Procesos de Información</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			00	<u>Incorporación de bienes y servicios</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		797	00	<u>Bienes destinados al Uso General</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			00	<u>Incorporación de bienes y servicios</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		798	00	<u>Otro Inmovilizado Material</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			00	<u>Incorporación de bienes y servicios</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
		799	00	<u>Inmovilizado Inmaterial</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad
			00	<u>Incorporación de bienes y servicios</u>
			01	Adquisición
			02	Construcción
			03	Gastos inherentes transmisión de propiedad

CAP	ART	CPTO.	SUBCPTO.	EXPLICACION	CAP.	ART	CPTO.	SUBCPTO.	EXPLICACION
8	80	800		ACTIVOS FINANCIEROS <u>Adquisición de Deuda Interior</u> Compra de obligaciones y bonos a corto plazo - Desarrollo por Deuda o emisión		83	830		Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en divisas - Desarrollo en divisas, préstamos y vencimientos
		802		Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo - Desarrollo por Deuda o emisión		84	840		<u>Constitución de depósitos y fianzas</u> Depósitos constituidos Fianzas constituidas
	81	810		<u>Adquisición de Deuda Exterior</u> Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas - Desarrollo por Deuda o emisión			841		<u>Adquisición de Acciones</u> Compra de Acciones de Sociedades Comunitarias Compra de Acciones a Empresas Privadas Compra de Acciones de Empresas Extranjeras
		811		Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas - Desarrollo en divisas, Deuda o emisión		90	900		PASIVOS FINANCIEROS <u>Amortización de Deuda Interior</u> Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo - Desarrollo por Deuda y emisión
		812		Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas. - Desarrollo por Deuda o emisión			902		Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo - Desarrollo por Deuda o emisión
		813		Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas. - Desarrollo en divisas, Deuda o emisión		91	910		<u>Amortización de Deuda Exterior</u> Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas. - Desarrollo por Deuda o emisión Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas
	82	820		<u>Concesión de préstamos</u> Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en peseta - Desarrollo por sectores			911		- Desarrollo en divisas, Deuda o emisión Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo
		821		Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en divisa - Desarrollo en divisas, préstamos y vencimientos			912		- Desarrollo por Deuda o emisión
		822		Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en Pesetas. - Desarrollo por sectores					

ESTRUCTURA ORGANICA

A N E X O I I I

CENTRO GESTOR DEL COSTE (SECCION)	CENTRO GESTOR DEL COSTE (SERVICIOS)	EXPLICACION
1		<u>PARLAMENTO</u>
2	01	<u>CONSEJO CONSULTIVO</u> Servicios Generales
3		
4		
5	01	<u>DEUDA PUBLICA</u> Servicios Generales
6	01 02 03 04 05 06	<u>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</u> Servicios Generales Secretaría General Técnica Portavoz del Gobierno Dirección General de Relaciones Informativas Dirección General de Economía Dirección General de Comercio
7	01 02	<u>VICEPRESIDENCIA</u> Servicios Generales Gerencia de Política Jünamar
8	01 02 03 04 05 06	<u>PRESIDENCIA</u> Servicios Generales Secretaría General Técnica Servicios Jurídicos Dirección General de la Función Pública Inspección General de Servicios Dirección General de Administración Territorial

CAP.	ART.	CPTO.	SUBCPTO.	EXPLICACION
		913		Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas
92		920		<u>Amortización de préstamos</u>
		921		Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en pesetas - Desarrollo por sectores
		922		Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en divisas - Desarrollo en divisas, préstamos y vencimientos
		923		Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo en Pesetas - Desarrollo por sectores
				Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en divisas.
				<u>Devolución de depósitos y fianzas</u>
		930		<u>Devolución de Depósitos</u>
		931		Devolución de Fianzas

CENTRO GESTOR DEL COSTE (SECCION)	CENTRO GESTOR DEL COSTE (SERVICIOS)	E X P L I C A C I O N	CENTRO GESTOR DEL COSTE (SERVICIOS)	E X P L I C A C I O N
10	01 02 03 04 05	<u>HACIENDA</u> Servicios Generales Secretaría General Técnica Dirección Gral. de Presupuesto, Gto. Público y Trib. Dirección General de Política Financiera Intervención General	15	<u>INDUSTRIA Y ENERGIA</u> Servicios Generales Secretaría General Técnica Dirección General de Industria " " Política Energética
11	01 02 03 04 05 06	<u>OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO</u> Servicios Generales Secretaría General Técnica Dirección General de Urbanismo Dirección General de Arquitectura y Vivienda Dirección General de Obras Públicas Dirección General de Aguas	16	<u>TURISMO Y TRANSPORTES</u> Servicios Generales Secretaría General Técnica Dirección General de Transportes Dirección Gral. de Promoción del Turismo " " Ordenación e Infraestructura Turística
12	01 02 03 04	<u>POLITICA TERRITORIAL</u> Servicios Generales Secretaría General Técnica Dirección General de Urbanismo Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza	17	<u>CULTURA Y DEPORTES</u> Servicios Generales Secretaría General Técnica Dirección General de Cultura " " Deportes " " La Juventud
13	01 02 03 04 05 06	<u>AGRICULTURA Y PESCA</u> Servicios Generales Secretaría General Técnica Dirección Gral. de Investigación, Formación Profesional y Asistencias Técnicas Agrarias Dirección Gral. de Desarrollo Agrario " " Ganadero " " Pesca	18	<u>EDUCACION</u> Servicios Generales Secretaría General Técnica Dirección Gral. Ordenación Educativa " " Personal " " Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar Dirección General Promoción Educativa " " Universidades e Investigación
14	01 02 03 04 05	<u>TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL</u> Servicios Generales Secretaría General Técnica Dirección General de Trabajo " " la Salud Pública " " Bienestar Social	19	<u>DIVERSAS CONSEJERIAS</u> Servicios Generales

CENTRO GESTOR DEL COSTE (SECCION)	CENTRO GESTOR DEL COSTE (SERVICIOS)	E X P L I C A C I O N
20	01	<u>TRANSFERENCIAS A CABILDOS INSULARES</u> Servicios Generales
21	01	<u>FONDO DE COMPENSACION INTERINSULAR</u> Servicios Generales

ANEXO IV

1. FUERTEVENTURA

- 1.- Antigua
- 2.- Betancuria
- 3.- La Oliva
- 4.- Pájara
- 5.- Puerto Rosario
- 6.- Tuineje

2. LANZAROTE

- 7.- Arrecife
- 8.- Haría
- 9.- San Bartolomé
- 10.- Teguise
- 11.- Tías
- 12.- Tinajo
- 13.- Yaiza

3. GRAN CANARIA

- 14.- Agaete
- 15.- Agüimes
- 16.- Artenara
- 17.- Arucas
- 18.- Firgas
- 19.- Gáldar
- 20.- Ingenio
- 21.- Mogán
- 22.- Moya
- 23.- Las Palmas de G.C.
- 24.- San Bartolomé de Tirajana
- 25.- San Nicolás de Tolentino
- 26.- Santa Brigida
- 27.- Santa Lucía
- 28.- Santa María de Guía
- 29.- Tejeda
- 30.- Telde
- 31.- Teror
- 32.- Valsequillo
- 33.- Valleseco
- 34.- Vega San Mateo

4. GOMERA

- 35.- Agulo
- 36.- Alajeró
- 37.- Hermigua
- 38.- San Sebastián
- 39.- Valle Gran Rey
- 40.- Vallehermoso

5. HIERRO

- 41.- Frontera
- 42.- Valverde

6. LA PALMA

- 43.- Barlovento
- 44.- Breña Alta
- 45.- Breña Baja
- 46.- Fuencaliente
- 47.- Garafía.
- 48.- Los Llanos de Aridane
- 49.- El Paso
- 50.- Puntagorda
- 51.- Puntallana
- 52.- San Andrés y Sauces
- 53.- Santa Cruz de La Palma
- 54.- Tazacorte
- 55.- Tijarafe
- 56.- Villa de Mazo

7. TENERIFE

- 57.- Adeje
- 58.- Arafo
- 59.- Arico
- 60.- Arona
- 61.- Buenavista del Norte
- 62.- Candelaria
- 63.- Fasnia
- 64.- Garachico
- 65.- Granadilla de Abona

66.- La Guancha
 67.- Güía de Isora
 68.- Güimar
 69.- Icod de los Vinos
 70.- La Laguna
 71.- La Matanza de Acentejo
 72.- La Orotava
 73.- Puerto de la Cruz
 74.- Los Realejos
 75.- El Rosario
 76.- San Juan de la Rambla
 77.- San Miguel

78.- Santa Cruz de Tenerife
 79.- Santa Ursula
 80.- Santiago del Teide.
 81.- El Sauzal
 82.- Los Silos
 83.- Tacoronte
 84.- El Tanque
 85.- Tegueste
 86.- La Victoria de Acentejo
 87.- Vilaflor
 88.- Diversos municipios

902 *CORRECCION de errores del Decreto 40/1987 de 7 de abril, para la implantación de un nuevo sistema de información contable y reestructuración de la función de la Ordenación de Pagos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del citado Decreto, inserto en el Boletín Oficial de Canarias nº 50, de 2 de abril de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

- En la exposición de motivos, en el párrafo cuatro a) se suprime "informativo".

- En el artículo 3º punto c), donde dice

"Simplificación de los procedimientos contables-administrativos" debe decir:

"Simplificación de los procedimientos contable-administrativos".

- En el artículo 4º punto a), donde dice

"Determinar los estados económicos-financieros" debe decir:

"Determinar los estados económico-financieros".

- En el artículo 4º punto j), donde dice

"Posibilitar el inventario y control de inmovilizado" debe decir:

"Posibilitar el inventario y control del inmovilizado".

- En el art. 7º punto dos, donde dice

"Una vez reconocida las", debe decir:

"Una vez reconocidas las".

- En el art. 7 punto cuatro: suprimir el párrafo

"A efectos de la intervención formal la ordenación del pago".

- En el art. 7 punto cinco, donde dice:

"corresponderá a las Tesorerías Insulares" debe decir:

"corresponderá a los Tesoreros Insulares...".

Consejería de Política Territorial

903 *INSTRUCCION-Circular de 15 de junio de 1987 sobre incendios forestales.*

El Real Decreto de Transferencias, 261/1985, publicado el 15 de enero de 1986, así como la Ley de Régimen Local y la Ley de Protección Civil, han aumentado la responsabilidad de esta Consejería de Política Territorial, de los Alcaldes y de las Corporaciones Locales, en cuanto se refiere a Incendios Forestales, lo que hace necesario adecuar las anteriores Circulares dictadas por el Gobierno Civil de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 81/68 de 5 de diciembre y su Reglamento de 23 de diciembre de 1972 con el objeto de tratar de evitar la declaración de incendios forestales en los Montes Públicos y de particulares, y conseguir caso de producirse su más rápida extinción.

Por ello, DISPONGO:

1.- EPOCA DE PELIGRO.

Se declara época de peligro de incendios forestales la comprendida entre el 15 de junio y el 30 de octubre, que podrá ampliarse si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan.

2.- AMBITO DE APLICACION.

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen se aplicarán en todos los terrenos forestales de la Comunidad Autónoma sin exclusión, tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal, y en la franja de 400 metros de ancho que la circunda.

3.- MEDIDAS PREVENTIVAS.

3.1. Prohibiciones.

A) Los fumadores que transiten por los montes deberán apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarrillos antes de tirarlos, quedando prohibido arrojar unos u otros desde vehículos.

B) Los cazadores no podrán utilizar cartuchos provistos de taco de papel.

C) Queda prohibido acampar, durante todo el año, en los montes públicos sin el permiso correspondiente.

No se podrá encender fuego salvo en las zonas señaladas al efecto.

En los montes particulares esta actividad se ajustará a las normas de seguridad que dicta la Ley y Reglamento de Incendios Forestales, y a las que en cada caso fije la Dirección General del Medio Ambiente.

D) Acumular o arrojar basuras.

3.2. Limitaciones.

Durante la época de peligro, requerirá autorización previa:

A) El empleo de fuego en operaciones culturales, (como por ejemplo, la quema de rastrojos, pastizales, etc.), quema de residuos, operaciones de carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquier otra finalidad.

Esta Consejería de Política Territorial, consciente de la necesidad que tienen los agricultores de limpiar sus fincas para la preparación de sementeras, labores que coinciden con el máximo peligro de incendios forestales, en los casos en que la topografía del terreno lo permita y con objeto de hacer en todo lo posible compatibles dichas labores sin riesgo para el monte, ha dictado las siguientes instrucciones:

Los agricultores que quieran efectuar quema de rastrojos y se encuentran dentro de la zona de seguridad de los 400 metros deberán comunicar previamente al Ayuntamiento, al menos con quince días de antelación la fecha en que desean realizar la operación de limpieza o directamente a la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.

Los Ayuntamientos correspondientes pondrán en conocimiento de la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, las fincas que quieran realizar dicha operación cultural, así como las fechas solicitadas.

Por la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, se fijará fecha y hora definitiva en la que se podrá realizar la quema, en función de las posibilidades de personal y medios, así como las condiciones meteorológicas más favorables para efectuarla.

El personal de las cuadrillas de retén colaborará con el propietario de la finca en la preparación del terreno y en tomar las medidas de precaución necesarias.

El propietario de la finca deberá realizar toda la operación y asimismo contar con el permiso de los colindantes, debiendo responsabilizarse de los daños que puedan producirse.

Las ayudas que prestará la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, tanto en personal como en medios será totalmente gratuita.

B) El tránsito y estancia de personas y vehículos por zonas expresamente acotadas en razón de su alto peligro de incendios.

C) El almacenamiento, transporte o utilización de materiales inflamables o explosivos.

D) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

3.3. Autorizaciones.

3.3.1. Las autorizaciones necesarias para realizar cualquiera de las actividades señaladas en el punto 3.2., serán solicitadas a la Dirección General del Medio Ambiente (Avenida de Anaga, 35, 7º, Edificio de Servicios Administrativos Múltiples) que las podrá conceder en razón del riesgo que impliquen.

Cuando la autorización sea concedida, los interesados deberán cumplir las normas preventivas que en cada caso fije la Dirección General del Medio Ambiente en lo referente a las medidas de seguridad a tomar.

4.- EXTINCION DE INCENDIOS.

4.1. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberá intentar su extinción con la máxima urgencia si lo permite la distancia al fuego y su intensidad. En caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible, al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercano, quién a su vez lo comunicará a dicha primera Autoridad Local.

4.2.1. El Alcalde al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal tomará de inmediato las medidas pertinentes, movilizándolo los medios permanentes de que disponga para su extinción, dando cuenta inmediata a los Servicios de la Dirección General del Medio Ambiente, recabando el asesoramiento técnico en su caso y procediendo al corte de los accesos al monte.

Cuando el incendio no pueda ser sofocado por el personal de la Dirección General del Medio Ambiente procederá el Alcalde al despliegue de los Grupos de Pronto Auxilio.

Una vez iniciada esta fase, por parte de los servicios municipales se procederá a hacer llegar a los puntos necesarios, el personal material, cartografía, alimentos, etc., hasta lograr la extinción del incendio, caso de no poder realizarse entrará en acción la fase del incendio de grandes proporciones.

4.2.2. En un incendio que afecte a más de un municipio, existirán tres escalones de mando. El primero en la Consejería de Política Territorial; el segundo en el Ayuntamiento del término municipal afectado por el incendio que decida el Consejero. Este segundo escalón estará conectado telefónicamente con la Consejería de Política Territorial y por radio con el tercer escalón situado en el incendio.

Las misiones del segundo escalón son entre otras:

Facilitar todo tipo de información sobre el incendio.

Efectuar un control sobre plano del incendio, disponiendo lo necesario según las circunstancias.

Recibir y evaluar todo tipo de información que se reciba.

Atender al suministro de víveres y material según se requiera del tercer escalón de mando a pie de fuego.

Establecer puntos de concentración de personal y material.

Control y vigilancia de los accesos al monte.

Coordinar la actividad del tercer escalón en caso de frente múltiple del fuego.

Solicitar del primer escalón los medios humanos y materiales que precise.

Aquellas otras que se estimen procedentes.

En el segundo escalón, estará asesorado por el Técnico de la Dirección General del Medio Ambiente de más categoría de los que tengan a su cargo el incendio.

4.3. La autoridad que dirija los trabajos de extinción de incendios, y a su criterio con ocasión de la extinción de los mismos podrá:

Entrar en fincas forestales o agrícolas.

Utilizar caminos existentes.

Realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas aplicando cortafuegos.

En estos casos cuando no se cuente con la autorización del propietario o propietarios de los terrenos, se dará cuenta a la Autoridad Judicial en el plazo más breve posible.

5.- INFRACCION Y SU SANCION.

5.1. Las personas que sin causa justificada se negaren o resistieran a prestar su colaboración o auxilio después de ser requeridos por la autoridad serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el vigente Reglamento sobre Incendios Forestales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

5.2. Los Agentes de la Autoridad Gubernativa o de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, provincia, isla o municipio, que tenga conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales, están obligados a denunciarla ante el Consejero de Política Territorial, dando cuenta a la autoridad de quién dependan.

5.3. La jurisdicción ordinaria será la competente para conocer los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a incendios forestales.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS ALCALDES EN LO REFERENTE A INCENDIOS FORESTALES.

PRIMERA.- Los Alcaldes o su delegado cuando se produzcan incendios forestales en sus respectivos términos municipales, tendrá que personarse con la mayor rapidez posible en el lugar del siniestro para organizar y dirigir los trabajos, adoptar las medidas oportunas y estimular con su presencia a cuantos intervengan en la defensa de los bienes naturales de sus respectivos municipios. A tal efectos la Corporación deberá tener prevista la sustitución del propio Alcalde, para que la autoridad civil a nivel local quede asegurada.

SEGUNDA.- Los Alcaldes deberán comunicar sin demora la existencia de cualquier incendio forestal a la Dirección General del Medio Ambiente.

En la notificación se aludirá:

1) Características del incendio y de su posible evolución.

2) Los medios locales con los que normalmente se cuenta para su extinción.

3) Si es necesario el asesoramiento técnico del personal de la Dirección General del Medio Ambiente.

4) Si debe alertarse otros medios provinciales porque se prevea su necesidad.

5) Si por el Gobierno Civil debe disponer la intervención de los Servicios Operativos de Protección Civil.

6) Si por el Gobierno Civil debe requerirse la ayuda de las Fuerzas Armadas.

7) Si resulta necesaria la colaboración para la movilización de recursos locales por procedimientos extraordinarios.

TERCERA.- Igualmente los Alcaldes adoptarán las siguientes medidas:

Previas.

a) Deben tenerse previamente estudios de los lugares de concentración de personal, material, etc., en caso de emergencia, así como las rutas de escape.

b) Los medios de transporte para el personal movilizado, en especial para los Grupos de Pronto Auxilio, que deberán estar previstos por la Alcaldía antes del día primero de julio.

Inmediatas.

1) Recabar el asesoramiento técnico del personal de la Dirección General del Medio Ambiente.

2) Proceder a la movilización de los medios ordinarios y permanentes que existan en la localidad y especialmente a los Grupos de Pronto Auxilio.

3) Movilizar, igualmente y en última instancia, a las personas útiles, varones, en edades comprendidas entre los 18 y 60 años, que se encuentren en su término municipal. Esta movilización se realizará preferentemente entre personas conocedoras del medio: por profesión lugar de vivienda, etc.

4) Solicitar la asistencia de la Guardia Civil para organizar la movilización de recursos y asegurar el orden de la zona afectada, así como las vías de acceso a la misma.

5) Utilizar, en caso necesario, los caminos existentes en las fincas forestales y agrícolas.

6) Si las características del incendio, así lo aconsejan, solicitar equipos especiales a la Dirección General del Medio Ambiente, Cabildo, Ayuntamiento y otras entidades.

7) Abrir cortafuegos de urgencias en las fincas públicas o privadas de finalidad forestal o agrícola.

8) Servirse de aguas públicas o privadas.

9) Interesar del Gobierno Civil la ayuda de los medios provinciales que sean necesarios, y en particular de los Servicios de Protección Civil.

10) Solicitar que se recabe la colaboración de las Fuerzas Armadas para la extinción del incendio.

11) Deberán de preverse los relevos del personal para garantizar la continuidad de la lucha contra el fuego.

12) Organizar el suministro de agua y comida para el personal que intervenga en los trabajos de extinción.

CUARTA.- A su vez, los Alcaldes darán cuenta inmediata al Consejero de Política Territorial de las personas que sin causa justificada se nieguen o resistan a prestar su colaboración o auxilio, después de haber sido requerida por la autoridad o sus agentes. Si procede serán sancionados de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Incendios Forestales, independientemente de pasar el tanto de culpa si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, a la jurisdicción ordinaria.

NORMAS DE MOVILIZACION PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES.

A propuesta de la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, esta Consejería de Política Territorial ha acordado establecer las siguientes normas de actuación en caso de incendio forestal:

Para conseguir una rápida movilización, toda persona que advierta la existencia de un incendio forestal, deberá dar aviso a cualquiera de los siguientes puntos:

Ayuntamiento del término municipal donde esté localizado el incendio.

Puesto más cercano de la Guardia Civil.

Puesto de la Policía Municipal.

Cualquier agente forestal o vigilante de la Dirección General del Medio Ambiente.

Cualquiera de los centros de recepción de la Dirección General del Medio Ambiente que al final de la presente circular se relacionan.

Cuando por alguno de estos puntos, se reciba el aviso de la existencia de un incendio forestal, deberá dar cuenta inmediata al Alcalde del término municipal donde se produzca o al Concejal delegado en su caso.

Independientemente se deberá dar cuenta a la Dirección General del Medio Ambiente.

CENTROS DE RECEPCION EN LA ISLA DE TENERIFE:

Centro principal de recepción: Vivero Forestal de La Laguna, teléfono 25.93.29.

La Matanza: Subinspector Provincial, teléfono 58.07.29.

Santa Ursula: Agente Forestal, teléfono 30.01.10.

Vilaflor: Jefe de Zona Forestal, teléfono 70.90.05.

Güímar: Jefe de Comarca Forestal, teléfono 51.07.03.

Güfa de Isora: Jefe de Comarca Forestal, teléfono 85.01.03.

Tacoronte: Agente Forestal, teléfono 56.01.03.

La Esperanza: Agente Forestal, teléfono 54.01.52.

La Guancha: Jefe de Zona Forestal, teléfono 82.81.55.

La Orotava: Jefe de Zona Forestal, teléfono 33.07.01.

Arico: Agente Forestal, teléfono 76.80.81.

CAP. 4	Transferencias corrientes.		
Art. 45	De Comunidades Autónomas.....	1.285.034.000.-	
	TOTAL CAP. 4....		1.285.034.000
CAP. 5	Ingresos Patrimoniales.		
Art. 55	Producto de concesiones.....	100.000.-	
	TOTAL CAP. 5....		100.000
CAP. 7	Transferencias de capital.		
Art. 70	De la Administración del Estado.....	10.000.000.-	
Art. 75	De Comunidades Autónomas.....	107.197.500.-	
Art. 77	De Empresas Privadas.....	24.582.456.-	
	TOTAL CAP. 7....		141.779.956
CAP. 8	Activos Financieros.		
Art. 87	Remanente de Tesorería.....	15.000.000.-	
	TOTAL CAP. 8....		15.000.000
	TOTAL PREPTC. ING		1.650.117.256

PRESUPUESTO DE GASTO

CAP. 1	Gastos de Personal.		
Art. 12	Funcionarios.....	509.307.867.-	
Art. 13	Laborales.....	163.294.641.-	
Art. 14	Otro personal.....	301.067.962.-	
Art. 15	Incentivos al rendimiento.....	10.213.410.-	
Art. 16	Cuotas, prestaciones y gastos a cargo del em - pleador.....	199.088.120.-	
	TOTAL CAP. 1....		1.182.972.000
CAP. 2	Gastos en bienes corrientes y servicios.		
Art. 20	Arrendamientos.....	13.241.176.-	
Art. 21	Reparación y conservación.....	49.678.473.-	
Art. 22	Material, suministros y otros.....	187.905.836.-	

Art. 23	Indemnización por razón del servicio.....	38.239.815.-	
Art. 24	Servicios nuevos.....	10.500.000.-	
	TOTAL CAP. 2....		299.565.000
CAP. 4	Transferencias corrientes.		
Art. 48	A familias e Instituciones sin fines de lucro..	25.800.000.-	
	TOTAL CAP. 4....		25.800.000
CAP. 6	Inversiones reales.		
Art. 60	Proyectos de inversión nueva.....	39.179.956.-	
Art. 66	Proyectos de inversión y reposición.....	102.600.000.-	
	TOTAL CAP. 6....		141.779.956
	TOTAL PREP.GASTO		1.650.117.256

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de Junio de 1987.- El Rector, Francisco Rubio Royo

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

Hospital General y Clínico de Tenerife

392 ANUNCIO por el que se hacen públicas la bases para la provisión, mediante convocatoria pública, de determinadas plazas vacantes en la plantilla del Hospital Universitario de Canarias.

Primera.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral, mediante el sistema de concurso, de las plazas siguientes:

- 1 plaza de Auxiliar de Farmacia y Material Sanitario.
- 1 plaza de Fisioterapeuta.
- 1 plaza de Asistente Social.
- 1 plaza de Carpintero.
- 1 plaza de Calefactor.
- 6 plazas de Auxiliares de Cocina.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en el concurso de méritos, serán requisitos necesarios los siguientes:

a) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo normal de las correspondientes funciones.

b) No encontrarse incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades.

c) Reunir, para cada una de las plazas convocadas, las siguientes condiciones:

- Para Auxiliar de Farmacia y Material Sanitario, estar en posesión del correspondiente título y/o tener experiencia acreditada en dicho puesto de trabajo.

- Para Fisioterapeuta, poseer el título de A.T.S. o de Diplomado en Enfermería y la especialidad de fisioterapia. Se valorará la experiencia en la especialidad.

- Para Asistente Social, estar en posesión del título oficial de la especialidad.

- Para Carpintero y Calefactor, tener experiencia acreditada en éstos puestos de trabajo o ser trabajador de plantilla del Hospital Universitario de Canarias.

- Para Auxiliar de Cocina, tener experiencia acreditada en el puesto de trabajo convocado.

Tercera.- Méritos.- Los méritos alegados y justificados serán valorados por el órgano de selección considerando preferentemente la valoración de trabajo desarrollado en los anteriores puestos ocupados y la antigüedad.

El órgano de selección podrá acordar la realización de las pruebas, ejercicios y cualesquiera otras actuaciones que permitan evaluar los peculiares méritos profesionales de los aspirantes.

En todo caso, el tiempo de servicios prestados, en el puesto objeto del concurso, en el Hospital Universitario

de Canarias se valorará a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

Cuarta.- El Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, designará los miembros que integren los órganos de selección que, en cada caso resolverán los concursos de méritos.

Corresponderán a dichos órganos el establecimiento del correspondiente baremo por el que se valorarán los méritos o de las pruebas a realizar, debiendo resolver el concurso de méritos en el plazo de 1 mes, a contar de que expire el plazo de presentación de instancias. La designación de los miembros del órgano de selección y el baremo de puntuación se publicarán en los tabloneros de anuncio del Centro.

Quinta.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso de méritos se presentarán en el registro de entrada de la Secretaría-Sección de Personal, en el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, acompañando una fotografía tamaño carnet, fotocopia del D.N.I. y los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

Sexta.- Adscripción de plazas.- Una vez resuelto el concurso de méritos, se publicarán los resultados por orden de puntuación en los tabloneros y se procederá a formalizar el correspondiente contrato de trabajo, adquiriendo los trabajadores seleccionados, una vez superen el periodo de prueba, la condición de personal laboral fijo.

Séptima.- Incidencias.- En lo no previsto en estas Bases, el órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar durante el desarrollo del concurso de méritos.

La Laguna, a 24 de junio de 1987.- El Gerente, Emilio Rico Sevillano.

393 ANUNCIO por el que se hacen públicas las bases para la provisión, mediante convocatoria pública de una plaza de Supervisor General con nivel de Subjefe de Enfermería.

Primera.- Objeto de la convocatoria.- El objeto de la presente convocatoria es la cobertura, por el procedimiento de concurso de méritos del puesto vacante en el cuadro de puestos de trabajo del Hospital Universitario de Canarias, Subjefe de Enfermería.

Segunda.- Requisitos.- Los requisitos para poder tomar parte en el concurso de méritos, son los siguientes:

a) Ser español y mayor de edad.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones.

c) Poseer el diplomado en Enfermería.

d) Poseer experiencia acreditada en puestos de Supervisión en Enfermería, y/o encontrarse en posesión de diplomas, certificados, etc, que a juicio del Tribunal lo capaciten para el desempeño del puesto.

Tercera.- Méritos preferentes.- Se valorarán cualesquiera otros méritos que se posean en relación con el puesto de trabajo.

Cuarta.- Solicitudes, admisión y plazo.- Las instancias solicitando el puesto convocado se presentarán en el registro general del Hospital Universitario de Canarias, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Ofra, La Laguna (Tenerife), haciendo constar los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos requeridos en la base segunda, en el plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias y, además, dos extractos en dos diarios de máxima difusión en las islas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de:

a) La titulación exigida.

b) Curriculum vitae.

c) Cuantos otros certificados, documentos, títulos, diplomas y méritos -incluidos trabajos y publicaciones- considere pertinente aportar el solicitante.

Quinta.- El Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, designará los miembros que integren el órgano de selección que, resolverá el concurso de méritos. La composición del Tribunal se publicará en los tabloneros de anuncio del Centro.

Sexta.- Actuación del Tribunal.- El Tribunal examinará y valorará los documentos presentados por los aspirantes y podrá si lo estima oportuno, celebrar con ellos las entrevistas o pruebas que considere oportunas a fin de conocer los aspectos de su formación técnica y sus condiciones personales, proponiendo al Consejo de Administración al aspirante que juzgue con aptitud suficiente para ser contratado o, en su caso, dejar desierto el concurso si ninguno de ellos tuviera los méritos requeridos.

Séptima.- Resolución del concurso.- La propuesta se elevará al Consejo de Administración, que podrá acordar la contratación del aspirante propuesto por el Tribunal o, en su caso, declarar desierto el concurso, si estima que existe razón para ello.

Octava.- Plazo para completar la documentación.- El aspirante designado deberá aportar los documentos a que se refiere la base segunda en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la designación. Caso contrario se le tendrá por renunciado a la plaza adjudicada.

Novena.- Formalización del contrato.- Será suscrito con el Supervisor designado, un contrato de trabajo de duración indefinida, sometido a un periodo de prueba de 6 meses, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Décima.- La plaza objeto de concurso, estará dotada en el cuadro de puestos de trabajo del Hospital Universitario de Canarias, con la retribución bruta mensual de 118.846 pesetas, más un complemento de puesto de trabajo como Subjefe de 41.061 pesetas, durante 12 meses, con dos pagas extras en los meses de junio y diciembre.

Dicha retribución es la consignada en el cuadro de puestos de trabajo para 1986, y será revisada anualmente.

Undécima.- El puesto de Subjefe de Enfermería tendrá carácter removible y, en consecuencia, el Consejo de Administración se reserva la facultad de revocar su designación, de forma unilateral y en cualquier momento de vigencia del mismo, en cuyo caso, se le reservará su puesto de trabajo, como Supervisor Gral., en las mismas y exactas condiciones en que lo estuviera desempeñando hasta ese momento.

Duodécima.- Legislación aplicable.- La relación laboral entre el aspirante contratado y el órgano de gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular y, en concreto, en el Hospital Universitario de Canarias, se regirá por el Estatuto de los Trabajadores, de 10 de marzo de 1980, Convenio Colectivo vigente y demás normas que sean de aplicación, Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia, Estatutos y Reglamento del Hospital Universitario de Canarias, y normas internas dictadas o que se dicten por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La Laguna, a 24 de junio de 1987.- El Gerente,
Emilio Rico Sevillano.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION